

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **626**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO **BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA - M.P.F** - Proyecto de Ley
creando el relevamiento socioeconómico que se desarrollará en los
asentamientos rurales y/o comunidades de asentamiento precario.

Entró en la Sesión

24/10/1996

Girado a la Comisión

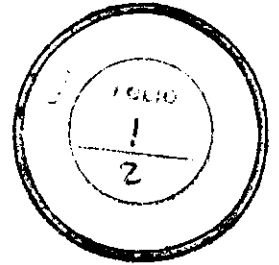
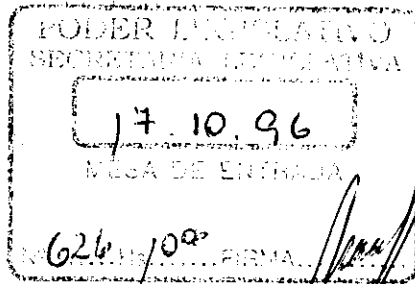
1 - Dictámen Nº 503/1997

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

Estamos en instancias en que se torna imprescindible la mejor utilización de los recursos sociales y económicos de la provincia con el claro objetivo de mejorar la calidad de vida de los individuos que componen nuestra sociedad, y por otra parte, la de tratar de incorporar nuevos procesos productivos que permitan ampliar nuestras fronteras económicas.

Desde distintas perspectivas los diversos partidos políticos representados en ésta Cámara hemos coincidido en la necesidad de buscar un perfil mas autónomo en el desarrollo de nuestra economía. Hemos coincidido en la necesidad de ampliar nuestro espacio geográfico útil para utilizar con más intensidad las grandes fuentes naturales de nuestra Tierra del Fuego.

De lo que se trata en esta ley es de buscar una promoción directa para el hombre que trabaja en nuestro interior isleño, buscando un mejor acercamiento entre el poder público y el hombre en su condición integral.

En este sentido creo que es necesario que el primer paso es asumir con un carácter metódico la necesidad de describir diagnósticos y realizar propuestas en las diversas áreas que participan del relevamiento que propone la ley, para de ese modo propender a mejorar la calidad de vida de los asentamientos y planificar acciones tendientes a instalar nuevos procesos productivos en el interior de la Isla.

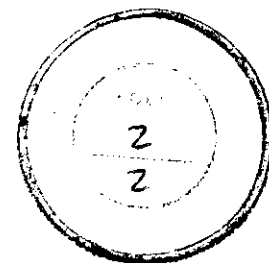
Por otra parte estas mediciones y diagnósticos nos permitirán mensurar con absoluta claridad lo que se hace y lo que falta hacer.

Por las razones expuestas y por las que serán dadas en la evolución del tratamiento de la presente ley, solicito a los señores legisladores la aprobación de la iniciativa parlamentaria que se acompaña.

OSCAR ASTAR
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

Artículo 1º : Créase a través de la presente ley el relevamiento socioeconómico para la Isla Grande de Tierra del Fuego, el que se desarrollará en los asentamientos rurales y/o comunidades de asentamiento precario que se ubican en el ámbito de la Isla Grande.

Artículo 2º : El relevamiento socioeconómico tendrá como objeto realizar mediciones periódicas tendientes a determinar las condiciones de vida de quienes habitan el interior de la Isla, como así también la actividad económica-productiva que en ella se desarrolla.

Artículo 3º : Será ente de aplicación y coordinación para los efectos que emergen de la presente norma el Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial, quien coordinará con las diversas áreas técnicas la conformación del adecuado equipo multidisciplinario para desarrollar el objeto de la ley.

Artículo 4º : Las mediciones que resulten de lo efectos de esta ley deberán permitir tomar un claro estado de situación de las condiciones sanitarias, educativas y sociales en general, como asimismo, de la situación económica y productiva por la que atraviesan estas comunidades y las perspectivas futuras que se le presentan.

Artículo 5º : El relevamiento socioeconómico deberá además adjuntar un informe que sugiera, al criterio de los intervinientes, acciones públicas y/o privadas que permitan mejorar el nivel de vida de las comunidades relevadas; mejoramiento de los servicios y creación de nuevas fuentes de trabajo.

Artículo 6º : Los resultados del relevamiento darán lugar a una reunión evaluativa entre las áreas de gobierno partícipes del trabajo censal para realizar un plan anual para las áreas rurales de la Isla, y sus resoluciones se incorporaran a través de los respectivos programas de trabajo y erogaciones en el presupuesto anual de la provincia.

Artículo 7º : De forma.

LENG ARAUJANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.